



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

### Nº 005 -2019-GRA/GRTC.OA

El Director de la oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa

#### VISTOS:

El expediente de Registro Nº 1940 contenido el Informe Nº 083-2019-RA/GRTC.OA.AL.P, emitido por el jefe del área de Logística y Patrimonio sobre aprobación del Expediente de Contratación por subasta electrónica inversa para el suministro de Diesel B5-S-50, consumo en grifo, para las diferentes unidades de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para el año presupuestal del 2019; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 083-2019-GRA/GRTC-OA-ALP, de fecha 30 de enero del año en curso, del jefe del área de logística, comunica Al Director Administrativo de la GRTC, que de conformidad con el Artículo 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, se ha reunido la información sobre las características del bien por adquirir, según el Informe Nº 010-2019-GRA/GRTC-SGI. ODEM. Concluye que para el normal funcionamiento y operatividad de los vehículos menores y mayores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones se necesitan de forma urgente el trámite correspondiente para la adquisición de combustibles diesel B5 S-50, consumo en grifo.

Que, de acuerdo al Art. 43 del Reglamento de la ley de Contrataciones, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y procedimientos de selección puede estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, siendo así que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designará un comité de selección para cada procedimientos más en el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa por lo en la subasta inversa electrónica y en adjudicación simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección, siendo necesario designar el órgano a cargo del procedimiento de selección, en curso con sus respectivos titulares y suplentes.

Que, el Artículo 21 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, refiere que "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda".

Que, el Artículo 21.3 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF señala que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna".



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

### Nº 005 -2019-GRA/GRTC.OA

Que, mediante Oficio N° 0018-2019-GRA/GRTC-OPPS de fecha 28 de enero del 2019, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistema, informa que de la revisión del presupuesto institucional modificado (PIM) de la GRTC para el presente año, se cuenta con Crédito Presupuestario Certificado en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Específica de Gasto 2.3.1.3.1 1 Combustible y Carburantes, por un monto de S/. 132,780.89 soles, en las Siguientes Metas Presupuestarias: Meta 0007 "Fiscalización al Servicio de Transporte Terrestre de Personas (S/. 22,328.63), Meta 010 "Conducción de la Gestión de los sistemas Administrativos (S/. 16,374.32) y en la Meta 0012 "Mantenimiento y Reparación de Equipo Mecánico (S/. 94,077.94), por la **Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados**, siendo el monto total certificado de S/. 132,780.89 soles, montos destinados al suministro de combustible, para los vehículos menores y mayores, de la GRTC;

Que, el artículo 79º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF señala que "La contratación a través de la Subasta Inversa Electrónica es obligatoria a partir del día siguiente calendario, de publicadas las fichas técnicas en el SEACE, siempre que dicho bien y/o servicio no se encuentre incluido en los Catálogos Electrónicos de los Acuerdo Marco. En caso el bien o servicio a contratar también se encuentre incluido en los Catálogos Electrónicos de los Acuerdos Marco, la Entidad evalúa y determina la alternativa que resulte más eficiente para el cumplimiento sus objetivos", por tanto, siendo el Diesel B5 S-50, un bien incluido en el listado de bienes y servicios comunes corresponde realizar el procedimiento de subasta inversa electrónica, acorde a la directiva N° 002-2017-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica";

Que, mediante proveído de fecha 30 de enero del año en curso, el director Administrativo, deriva el expediente al Área de Logística y Patrimonio en mérito a la delegación de facultades en materia de contrataciones del estado efectuada mediante Resolución Gerencial Regional N° 012-2019-GRA/GRTC., por consiguiente al estar incluido en el plan anual de contrataciones de la entidad, existiendo disponibilidad presupuestal, establecidas en las características técnicas, tipo de bien, valor referencial, certificación presupuestal y el procedimiento de subasta inversa electrónica, aprobar el expediente de contratación, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, por lo que procede emitirse la resolución correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 056-2017-EF., la Directiva N° 002-2017-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica".contando con la opinión favorable de las Oficinas Pertinentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 012-2019/GRA/GRTC;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de contratación por Subasta Inversa Electrónica para el suministro de Diesel B5 S-50, consumo en grifo, por la Específica de Gasto 2.3.1.3.1 1 Combustible y Carburante, para las siguientes Metas Presupuestarias: Meta 0007 "Fiscalización al Servicio de Transporte Terrestre de Personas (S/. 22,328.63), Meta 010 "Conducción de la Gestión de los Sistemas Administrativos (S/. 16,374.32) y en la Meta 0012 "Mantenimiento y Reparación de Equipo Mecánico (S/. 94,077.94), por la **Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados**, siendo el monto total certificado de S/. 132,780.89 soles, montos destinados al suministro de combustible, para los vehículos menores y mayores, de la GRTC. , según el siguiente detalle:



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**  
**Nº005 -2019-GRA/GRTC.OA**

DESCRIPCION	CANT.	UND.	P/U S/	VALOR REFERENCIAL S/	PROCEDIMIENTO DE SELECCION
Suministro de Diesel B5 S-50, consumo en grifo	9,812	Galón	13.53	132,780.89	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución de la presente resolución al Área de Logística y Patrimonio, responsable del procedimiento de selección, para su custodia y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar la notificación del presente, acorde a lo previsto por el Artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Dirección Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los **05 FEB. 2019**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

MTAP/lyp.

GERENCIA REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
GRA  
Lic. Johan Ariano Cano Pinto  
DIRECTOR OFICINA DE ADMINISTRACION